



MAT. DISPONE ARRIENDO FUNCIONARIO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 518.-

COPIAPO, 30 de Junio de 2009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 342 de fecha 13 de Febrero de 2008 (V. y U.) que dispone la contratación de la señorita Rocío Irma Díaz Gómez, rut N° 13.093.740-3, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) La Resolución Exenta N° 1897 (V. y U.) de fecha 11 de abril de 2007 que deroga resolución exenta N° 310 (V. y U.) de 1976, que fija normas sobre arriendo de viviendas de propiedad de los SERVIU, a funcionarios del sector vivienda;
- c) La carta de solicitud de fecha 23 de abril de 2009 donde la funcionaria Rocío Díaz Gómez, solicita arriendo funcionario de la propiedad SERVIU correspondiente al inmueble ubicado en calle Juan Martínez N° 582, comuna de Copiapó;
- d) El memorando N° 030 de fecha 23 de junio de 2009 del Departamento de Administración y Finanzas de este SERVIU que solicita la asignación del inmueble a la funcionaria individualizada en el visto c);
- e) La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 y en el Decreto N° 191 del 23 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **ENTRÉGUENSE** el inmueble ubicado en calle Juan Martínez N° 582, comuna de Copiapó, a la funcionaria doña Rocío Díaz Gómez, profesional grado 5 EUR contrata, en el régimen de ocupación **simple arrendamiento**, por un período de 2 años a contar del 1° de junio de 2009, al cabo de los cuales se volverá a estudiar nuevamente la asignación;
- 2.- El Departamento de Administración y Finanzas, procederá a notificar a la Sección Remuneraciones del MINVU Santiago, para que ésta efectúe el descuento por planilla correspondiente al 10% del sueldo asignado a su cargo a contar del mes de Junio de 2009 a la funcionaria individualizada en el resuelvo 1;
- 3.- El SERVIU Región de Atacama procederá a redactar el respectivo contrato de simple arrendamiento a favor de la funcionaria individualizada en el resuelvo 1 de esta resolución.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
CARLOS VANDEBENITO IBACACHE
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

[Handwritten signature]

- JBH/ evf.
TRANSCRITO A:
- SEREMI MINVU ATACAMA
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Administración Personal
- Depto. OO.HH
- Archivo Carpeta Arriendos funcionarios
- Oficina de Partes
- Interesada



Activo
27/6/11

RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

ROCIO IRMA DIAZ GOMEZ

En Copiapó, 01 de Agosto de 2011, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**, representada por su Director, don **CARLOS VALDEBENITIO IBACACHE**, chileno, divorciado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 10.126.134-4, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520, 3er. Piso, comuna de Copiapó y doña **ROCIO IRMA DIAZ GOMEZ**, chilena, soltera, Arquitecto, domiciliada en Avenida Juan Martínez N° 582, comuna de Copiapó, Cédula Nacional de Identidad N° 13.093.740-3, ambos mayores de edad, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento de fecha 1° de Junio de 2009, el SERVIU Región de Atacama, representado por su Director Regional don Carlos Valdebenito Ibacache y doña Rocío Irma Díaz Gómez, celebraron un contrato de arrendamiento funcionario respecto del inmueble ubicado en Avenida Juan Martínez N° 582, comuna de Copiapó. Dicho contrato se extendió por espacio de dos años, expirando el mismo el pasado día 1° de Junio de 2011.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Carlos Valdebenito Ibacache, en representación del SERVIU Región de Atacama y en cumplimiento y a doña Rocío Irma Díaz Gómez, ya individualizada y en adelante la arrendataria, acuerdan renovar el contrato de arrendamiento funcionario otorgado por Resolución Exenta N° 817 de fecha 12 de Noviembre de 2008.

TERCERO: La presente **Renovación de Contrato de Arrendamiento** rige desde el **1º de Agosto de 2011** y su vigencia será de **dos años**, contados desde esa fecha.

CUARTO: Las cláusulas del contrato de arrendamiento que se renueva que no son objeto de modificación permanecerán inalterables, produciendo todos sus efectos legales.

PERSONERÍA: La Personería de don **Carlos Valdebenito Ibacache**, para comparecer en este acto en representación de SERVIU Región de Atacama consta del Decreto Supremo N° 191 de fecha 23 de Diciembre de 2008, que lo nombra Director de dicho Servicio y las facultades que le otorga el D.S. N° 355 de 1976, ambos de Viviendas y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.



ROCIO IRMA DIAZ GOMEZ
Rut. N° 12.498.455-6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

ROCIO IRMA DIAZ GOMEZ

En Copiapó, 1º de Junio de 2009, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**, representada por su Director, don **CARLOS VALDEBENITIO IBACACHE**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 10.126.134-4, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520, 3er. Piso, Copiapó y doña **ROCIO IRMA DIAZ GOMEZ**, Chilena, Soltera, Arquitecto, domiciliado Juan Martínez N° 582 de Copiapó, Cédula Nacional de Identidad N° 13.093.740-3, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante Serviu Región de Atacama, es dueño de la Vivienda ubicada Juan Martínez N° 582 de Copiapó;

SEGUNDO : Por el presente instrumento, don Carlos Valdebenito Ibacache, en representación del Serviu Región de Atacama y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 518, de fecha 1 de Junio de 2009, da en arrendamiento a doña **Rocío Irma Díaz Gómez**, en adelante el arrendatario, quien acepta para sí, la vivienda individualizada en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: La propiedad arrendada está destinada exclusivamente a la habitación de doña **Rocío Irma Díaz Gómez**.-

CUARTO : El presente contrato de arrendamiento rige desde el **1º de Junio de 2009** y su vigencia será de **dos años**, contados desde esa fecha.

QUINTO : La renta mensual del arrendamiento será el equivalente en moneda nacional de 10 % del sueldo asignado a su cargo, que el Arrendatario pagará al valor vigente al primero de Junio del año que corresponda a su pago.

SEXTO : Queda prohibido el arrendatario subarrendar o ceder, en cualquier forma y cualquier título, todo o parte del inmueble arrendado o destinarlo a otro fin que no sea habitacional.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido el arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad materia de este contrato.

OCTAVO : El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas eléctricos, de agua, aseo y conservación, siendo de su cargo los pagos de los consumos respectivos.

NOVENO : Serán motivos plausibles para que el Serviu Región de Atacama ponga término al contrato de arrendamiento especialmente los siguientes:

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta;
- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio
- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación o no repara, a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por culpa de ella
- Si se atrasa en el pago de los consumos de agua potable, electricidad o servicios comunes, si los hubiere.
- Si efectúa modificaciones en el inmueble sin consentimiento del Serviu Región de Atacama.
- Si el Arrendatario infringe la obligación de ocupar exclusivamente la propiedad.

DÉCIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus tribunales.

PERSONERÍA: La Personería de don **Carlos Valdebenito Ibacache**, para comparecer en este acto en representación de SERVIU Región de Atacama consta del Decreto N° 191 de fecha 23 de Diciembre de 2008, que lo nombra Director de dicho Servicio y de las facultades que le otorga el D.S. 355 de 1976, ambos de Viviendas y Urbanismo, los que no se inserta, por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.



CARLOS VALDEBENITO IBACACHE
Rut. N° 10.126.134-4

ROCIO DIAZ GOMEZ
Rut. N° 13.093.740-3